



**FONASA NORTE
DIRECCIÓN ZONAL NORTE
CENTRO DE GESTIÓN ARICA Y PARINACOTA
SUCURSAL ARICA**

**RESOLUCIÓN EXENTA 7P N° 9213 / 2023
MAT.: AUTORIZA DEVOLUCIÓN DE COPAGO POR EXTRAVÍO
DE B.A.S.
ARICA , 01/08/2023**

VISTOS: Lo dispuesto en el Libro I del DFL. N°1, de 2005, y en el decreto supremo N°16, de 2022, ambos del Ministerio de Salud; lo establecido en el artículo 152 N°8 de la Resolución Exenta 4A/N°28, de 2019 y sus modificaciones posteriores, Resolución Exenta 5A.1 N° 2525/2017; del Fondo Nacional de Salud; y lo señalado en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1.- La solicitud presentada por **Don/a MARIA EUGENIA CORTES CORTES, RUN N°** [REDACTED] para que se le autorice la devolución del monto del copago correspondiente al BAS Folio N° 408115589, ascendentes a la suma de \$6590.- (**SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS**);

2.- La declaración jurada efectuada por el o la solicitante en relación con el extravío del original del o los BAS ya singularizado/s, dicto lo siguiente;

RESOLUCIÓN:

1.- Autorízase la devolución de la suma **\$ 6590.-** correspondiente al co-pago o por concepto de anulación de crédito según el medio de pago efectuado por el o la requirente ya individualizada/do, por la adquisición del o los B.A.S. indicados.

2.- La Sucursal Arica devolverá al o la beneficiario/a ya individualizado/a, la suma antes indicada por concepto de copago, mediante transferencia bancaria, vale vista, efectivo o cupo de crédito según corresponda.

"Por orden del Director"

**TANYA ORTEGA ORTEGA
JEFE(A) SUBROGANTE
SUCURSAL ARICA**

TOO / too

DISTRIBUCIÓN:

DPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CENTRO DE GESTIÓN ARICA Y PARINACOTA
SUCURSAL ARICA

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en www.fonasa.cl

jl8rLgJE

Código de Verificación